



**La Convención de las Naciones Unidas  
sobre el Derecho del Mar tras 40 años  
Éxitos y perspectivas de futuro**



**Naciones Unidas**



**La Convención de las Naciones Unidas  
sobre el Derecho del Mar tras 40 años  
Éxitos y perspectivas de futuro**



**Naciones Unidas**

Fotografía de portada:

Hendro Hioe. [Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2018.](#)

Publicación de las Naciones Unidas

eISBN: 978-92-1-001805-0

Copyright © Naciones Unidas, 2023

Reservados todos los derechos

Impreso en las Naciones Unidas, Nueva York



# Prefacio

La [Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar \(CNUDM\)](#), uno de los instrumentos jurídicos internacionales más [significativos](#) de nuestro tiempo, fue aprobada y quedó abierta a la firma en Montego Bay (Jamaica) el 10 de diciembre de 1982. La CNUDM marcó el comienzo de una transformación del derecho del mar, dotándonos de una “[constitución](#)” general para regir el más destacado de nuestros bienes comunes globales.

No es exagerado afirmar que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) ha contribuido de manera fundamental al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todo el mundo, así como a la conservación y el uso sostenible de nuestro océano. La [Asamblea General](#) sigue reconociendo que en la CNUDM se enuncia “el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares” y que “reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación nacionales, regionales y mundiales en el sector marino”.

Hay mucho que celebrar en este 40º aniversario de la CNUDM. Al mismo tiempo, no cabe duda de que nuestro océano se enfrenta a enormes desafíos. La “[triple crisis planetaria](#)” del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación están causando daños graves y sin precedentes a este precioso medio, del que dependen la vida y el sustento de tantas personas. Esta realidad no debería ser una invitación a dar la espalda a la CNUDM, sino más bien a reexaminar y volver a abrazar sus principios fundamentales. Las disposiciones de la Convención son tan pertinentes hoy como lo eran en 1982 y siguen proporcionando los cimientos para que los Estados cooperen internacionalmente a fin de hacer frente a los nuevos desafíos. Por lo tanto, la labor encaminada a aplicar de forma efectiva la CNUDM en todo el mundo, junto con los instrumentos conexos, debe constituir una prioridad.



**Miguel de Serpa Soares**

Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos  
y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas,  
Punto Focal de ONU-Océanos  
Diciembre de 2022

# Índice

<b>Prefacio</b> .....	iii
<b>Introducción</b> .....	1
<b>La conservación y el uso sostenible de los recursos vivos</b> .....	4
<b>Recursos no vivos</b> .....	7
<b>La protección y preservación del medio marino</b> .....	9
<b>Sinopsis. Patrimonio cultural subacuático</b> .....	13
<b>Transporte marítimo. Navegación y comercio internacional</b> .....	15
<b>Investigación científica marina</b> .....	18
<b>Sinopsis. Perspectiva regional para Asia y el Pacífico</b> .....	21
<b>Creación de capacidad</b> .....	23
<b>Conclusión</b> .....	26
<b>Lista de referencias e información complementaria</b> .....	28





# Introducción

“El 40º aniversario de la Convención es un importante recordatorio para seguir utilizando este instrumento esencial a fin de hacer frente a los desafíos de hoy en día.”

António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas

La [Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar \(CNUDM\)](#) se aprobó en 1982 tras casi diez años de negociaciones, que tuvieron un alcance [ambicioso](#). La Convención resultante fue un instrumento sin precedentes que regulaba de forma exhaustiva vastas zonas espaciales y múltiples actividades relacionadas con el océano. [La CNUDM resolvió debates de larga data sobre cuestiones como la amplitud de los derechos marítimos de los Estados y contenía importantes novedades](#). Sin embargo, reconociendo que algunos aspectos de la CNUDM habían impedido a determinados Estados ratificarla o adherirse a ella, en 1990 se iniciaron consultas bajo los auspicios del Secretario General sobre las cuestiones pendientes relativas a las disposiciones sobre la explotación minera de los fondos marinos. Esas consultas condujeron al [Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la CNUDM](#), que allanó el camino para que la Convención entrara en vigor en 1994, facilitando una participación mayor de los principales Estados industrializados. De hecho, la CNUDM ha sido ampliamente ratificada y cuenta ya con 168 partes; además, se reconoce que muchas de sus disposiciones reflejan el derecho internacional consuetudinario que es vinculante para todos los Estados. No cabe duda de que la CNUDM se ha ganado a pulso el título de “[constitución](#)” de nuestro océano.

Negociada como un “[acuerdo global](#)”, en el que las disposiciones debían aceptarse en su conjunto, la Convención resultante equilibra los [intereses](#) divergentes de muchos Estados. Al proporcionar seguridad jurídica, entre otras cosas, mediante el establecimiento de zonas marítimas claras, normas para la delimitación de fronteras y un amplio sistema de solución de controversias, la CNUDM ha contribuido en gran medida a garantizar los usos pacíficos del océano. Por medio de sus disposiciones dedicadas a la conservación y gestión de los recursos vivos y no vivos, la protección y preservación del medio marino y el establecimiento de un régimen para la exploración y explotación de los fondos marinos como patrimonio común de la humanidad, la CNUDM ha promovido la utilización equitativa, sostenible y eficiente del océano. De este modo, la CNUDM refleja el desarrollo sostenible a través de sus disposiciones jurídicas, económicas, sociales y ambientales y toca varios aspectos de lo que ahora abarca la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible](#)<sup>1</sup>.

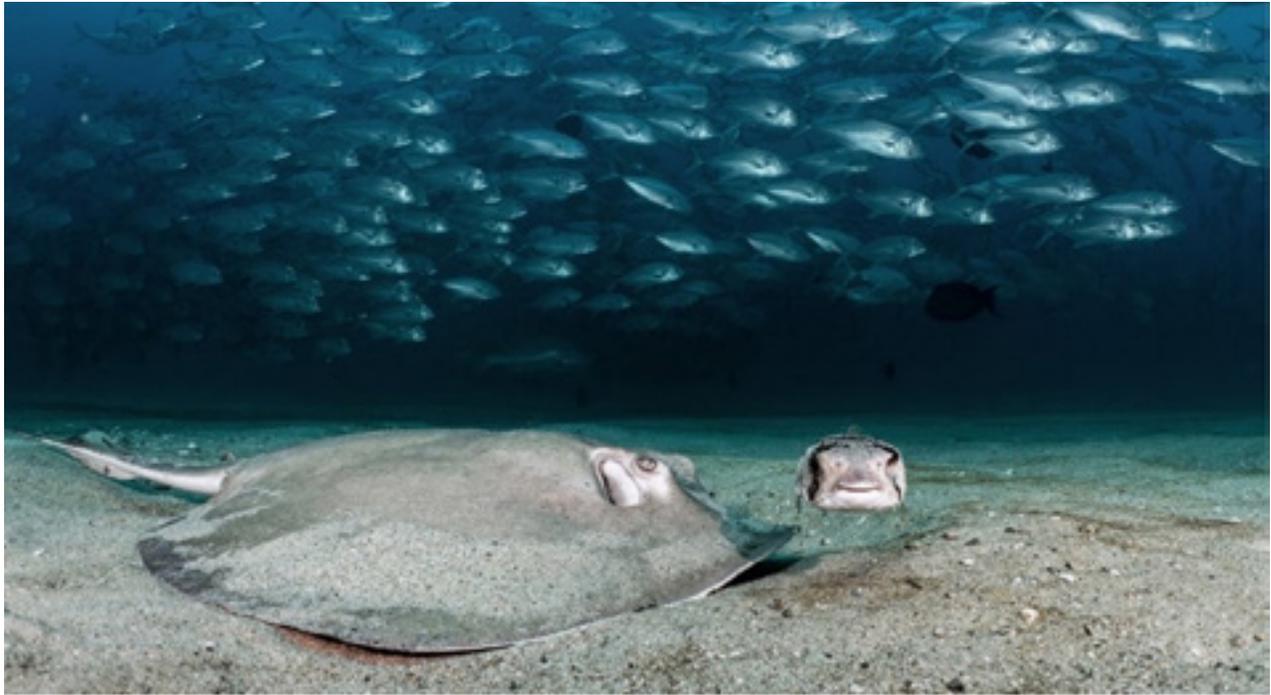


Fotografía: Naciones Unidas/División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

La presente publicación ofrecerá una reseña temática de algunos de esos aspectos. Para ello, destacará el importante papel que han desempeñado diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas o relacionadas con él, dentro de sus respectivos mandatos, en la aplicación y el desarrollo del régimen de la CNUDM. A pesar de su amplitud, la CNUDM es un [tratado marco](#) que contiene disposiciones generales que se implementan y aplican en la práctica mediante normas específicas integradas en otros acuerdos y convenios internacionales, así como normativa en el ámbito nacional y regional. Muchas de estas normas y reglamentos adicionales se han elaborado bajo los auspicios de diversas entidades de las Naciones Unidas. A este respecto, aunque preparada por la [División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar](#) en cumplimiento de su mandato de promover una mejor comprensión de la CNUDM y su aplicación uniforme y coherente y su implementación efectiva, esta publicación también se basa en las contribuciones aportadas por los miembros de [ONU-Océanos](#), mecanismo interinstitucional de las Naciones Unidas que trata de fortalecer y promover la coordinación y coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los asuntos oceánicos y costeros, reconociendo sus esfuerzos colectivos para “actuar de consuno” en el contexto de la CNUDM<sup>2</sup>. En términos más generales, además de los tres órganos creados en virtud de la CNUDM —la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión de Límites de la

<sup>1</sup> Sobre la historia de la Convención, incluida su relación con el desarrollo sostenible, véase Miguel de Serpa Soares, “75 years of law-making at the United Nations”, en *Max Planck Yearbook of United Nations Law*, volumen 23 (2019), Frauke Lachenmann y Rüdiger Wolfrum, eds. (Leiden, Países Bajos, Brill/Nijhoff, 2020), págs. 16 a 21, y las referencias que se incluyen en dicho artículo, en particular, [División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar](#), “The United Nations Convention on the Law of the Sea: a historical perspective” (1998); Tommy T. B. Koh, “A constitution for the oceans” (1982); Robin Churchill, “The 1982 United Nations Convention on the Law of the Sea”, y Tullio Treves, “Historical development of the law of the sea”, ambos en *The Oxford Handbook of the Law of the Sea*, Donald Rothwell y otros, eds. (Oxford, Reino Unido, Oxford University Press, 2015); y James Harrison, *Making the Law of the Sea* (Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2011).

<sup>2</sup> Agradecemos las contribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la secretaría de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Las contribuciones han sido editadas a efectos de la publicación. Nada de lo contenido en la presente publicación debe interpretarse como expresión de la opinión de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus fondos, organismos o programas respecto a la interpretación jurídica que deba darse a cualquiera de los textos aquí mencionados.



Fotografía: Nicolas Hahn. Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2022.

Plataforma Continental y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar—, la Asamblea General desempeña un papel constante en la aplicación y el fortalecimiento de las disposiciones de la CNUDM.

La presente publicación aborda los siguientes temas como esferas cubiertas por la CNUDM que son fundamentales para la promoción del desarrollo sostenible: los recursos marinos vivos y no vivos, la protección y preservación del medio marino, el transporte marítimo

y la investigación científica marina. También ofrece una sinopsis de la aplicación de la CNUDM en dos ámbitos especializados: el patrimonio cultural subacuático y, desde una perspectiva regional, la región de Asia y el Pacífico. La publicación concluye centrándose en la creación de capacidad, en reconocimiento de la importancia de apoyar la aplicación efectiva de la CNUDM y de los instrumentos conexos sobre una base lo más universal posible.



# **La conservación y el uso sostenible de los recursos vivos**

*Reconociendo también* la importante contribución de la pesca sostenible a la seguridad alimentaria y la nutrición, los ingresos, el patrimonio y la reducción de la pobreza de las generaciones actuales y futuras,

(Resolución 76/71 de la Asamblea General, preámbulo)

La producción mundial de la pesca y la acuicultura alcanza máximos históricos y el sector tiene un papel cada vez más importante en el suministro de alimentos y la nutrición, contribuyendo a la seguridad alimentaria. El consumo medio mundial aparente per cápita de alimentos acuáticos se ha más que duplicado desde la década de 1960 y se prevé que aumente en los próximos decenios. Además, incluyendo a los trabajadores de subsistencia y del sector secundario y a las personas a su cargo, se calcula que unos 600 millones de medios de vida, en gran parte en los países en desarrollo, dependen al menos parcialmente de la pesca y la acuicultura. Cabe destacar que aunque a menudo se pasa por alto el papel de las mujeres, estas desempeñan un importante papel en la pesca y la acuicultura en pequeña escala: 45 millones de mujeres participan solo en la pesca en pequeña escala en todo el mundo.



Fotografía: Hannes Klostermann. Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2021.

Hoy en día está ampliamente aceptado que los recursos pesqueros tienen que ser gestionados si se quiere mantener su contribución al bienestar nutricional, económico y social de la creciente población mundial, así como a la salud y la resiliencia de los ecosistemas. Sin embargo, durante gran parte de la historia se supuso que estos recursos eran infinitos. Los avances científicos y tecnológicos del siglo XX facilitaron el desarrollo intensivo de la pesca y de las flotas pesqueras, lo que ha puesto al descubierto la falacia de la infinitud de los recursos marinos vivos. Con el colapso de algunas de las principales poblaciones de peces del mundo se hizo cada vez más evidente que los recursos pesqueros no podían sostener el rápido y a menudo desenfrenado aumento del esfuerzo de pesca, y que se necesitaban urgentemente nuevos enfoques de la ordenación pesquera que tuvieran en cuenta la conservación y el medio ambiente.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar proporcionó un nuevo marco jurídico para la conservación y gestión de los recursos marinos vivos a escala mundial. Mediante la incorporación de una zona económica exclusiva (ZEE) de 200 millas marinas, la CNUDM otorgó a los Estados ribereños derechos soberanos sobre alrededor del 90 % de los recursos pesqueros mundiales, junto con la responsabilidad de conservar y gestionar dichos recursos para promover su utilización óptima y su sostenibilidad a largo plazo.



Fotografía: © FAO/Sylvain Cherkaoui, 2022.

La CNUDM también establece el deber de los Estados de cooperar no solo en la gestión de tipos específicos de poblaciones, que están presentes tanto en las ZEE como en la alta mar, incluidas las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, sino también el de cooperar con otros Estados en la adopción de medidas para conservar y gestionar los recursos marinos vivos de alta mar. Estas disposiciones se desarrollan aún más en el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, que se negoció debido a la creciente preocupación por la pesca no reglamentada o mal reglamentada en la alta mar. El Acuerdo establece el marco para la conservación y la gestión de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, entre otras cosas desarrollando el papel de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera (OROP/AROP) como vehículo principal para la cooperación entre los Estados.

#### OROP/AROP

Las OROP/AROP aplican el marco jurídico internacional y los instrumentos mundiales conexos, llevando las orientaciones a la práctica. En la actualidad existen cerca de cincuenta OROP/AROP en todo el mundo. Las OROP/AROP constituyen un foro para la adopción de medidas de conservación de las pesquerías y de ordenación pesquera en las zonas marinas, así como para los asuntos de su competencia normativa.

En términos de conservación y gestión de los recursos pesqueros, el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces puede considerarse el instrumento mundial jurídicamente vinculante más importante que elaborado desde la aprobación de la CNUDM, y supuso un gran paso adelante en la creación de un régimen jurídico amplio. En particular, de conformidad con el Acuerdo, la conservación y la gestión de las poblaciones deben basarse en el criterio de precaución y en los mejores conocimientos científicos disponibles. El Acuerdo incorporó nuevos principios, normas y reglas que desarrollaban las disposiciones pertinentes de la CNUDM y tenían por objeto hacer frente a los nuevos desafíos que afectaban a la pesca en alta mar, al tiempo que se reconocían las necesidades especiales de los países en desarrollo.

Además, en 1995, la [Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura \(FAO\)](#), organismo especializado de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, se encarga de los asuntos relacionados con la seguridad alimentaria, la nutrición y la agricultura sostenible, incluida la pesca, elaboró el [Código de Conducta para la Pesca Responsable](#). El Código establece principios y normas para garantizar la conservación, la gestión y el desarrollo eficaces de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto al ecosistema y la biodiversidad, y supuso un hito en la incorporación de consideraciones ambientales y de conservación en la ordenación pesquera. Asimismo, el Código, que tiene carácter voluntario, ha sido decisivo para desarrollar las disposiciones pesqueras de la CNUDM y orientar la aplicación del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, facilitando el cambio y promoviendo la cooperación a nivel local, regional y mundial. En la actualidad, las políticas y legislaciones pesqueras de la mayoría de los países son compatibles con el Código. La FAO también ha elaborado varios instrumentos y directrices no vinculantes importantes para seguir desarrollando el marco del Código, y en 2016 entró en vigor un nuevo instrumento vinculante destinado a abordar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada: el [Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada](#).

Mucho ha cambiado en los 40 años transcurridos desde la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, comenzando por la tecnología

que permite a las flotas pescar más lejos de la costa y a mayor profundidad en el océano, pasando por la rápida expansión del comercio internacional de pescado y productos pesqueros y el crecimiento de la acuicultura y terminando con el reconocimiento de los efectos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad en los recursos acuáticos. Resulta preocupante que el porcentaje de poblaciones sobreexplotadas haya seguido aumentando, [hasta superar el 35 % en 2019](#), aunque [el 82,5 %](#) de los desembarques pesqueros corresponde a poblaciones explotadas de forma sostenible, cifra que cada vez es mayor. Sin embargo, para una población mundial que [se espera que supere los 9.000 millones en 2050](#), el marco establecido por la CNUDM, complementado por el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces y respaldado por el Código de Conducta para la Pesca Responsable y por otros instrumentos conexos, seguirá constituyendo la base de una gestión y una conservación eficaces de los recursos marinos vivos del mundo y orientará las respuestas a las cuestiones nuevas y emergentes que surjan en el ámbito de la pesca, como el desarrollo sostenible de la acuicultura, la degradación del océano, la responsabilidad social, la conservación de la biodiversidad y el cambio climático. Por consiguiente, el marco de la CNUDM sigue siendo fundamental para el desarrollo sostenible de la pesca, en apoyo del cumplimiento de la Agenda 2030. Reconocer el papel vital de las mujeres y promover que sean tratadas y participen en pie de igualdad también será crucial para alcanzar el desarrollo sostenible.



Fotografía: Caine Delacy. Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2019.



# Recursos no vivos

*Reafirmando* la importancia de la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (la Autoridad) con arreglo a la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (el Acuerdo relativo a la Parte XI),

(Resolución 77/248 de la Asamblea General, preámbulo)

Además de recursos vivos, el océano y los fondos marinos contienen importantes materiales no vivos, incluidos recursos minerales. Dichos espacios también albergan una infraestructura esencial para la vida moderna, como cables submarinos y oleoductos, y son una base cada vez más importante para la producción de energía renovable.

Hoy en día, los fondos marinos son la nueva frontera de la exploración, tanto en lo que respecta a las ciencias oceánicas como a la innovación tecnológica. Los fondos marinos contienen valiosos recursos minerales, incluidos los [nódulos polimetálicos](#), los [sulfuros polimetálicos](#) y las [costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto](#). En particular, los fondos marinos pueden contribuir a la transición hacia la energía renovable, necesaria para alcanzar los objetivos de reducción de emisiones del [Acuerdo de París](#), proporcionando una fuente de determinados metales y minerales esenciales. Al mismo tiempo, deben adoptarse las medidas necesarias, de conformidad con la CNUDM, para asegurar la eficaz protección del medio marino frente a los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades de exploración y explotación de dichos recursos.

Los recursos minerales de la Zona, que se define como los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de la jurisdicción nacional de los Estados, están sujetos a un régimen especial conforme a la CNUDM. Este régimen, que encarna un concepto visionario de gestión global del espacio y los recursos compartidos, se desarrolló en respuesta al interés, a partir de la década de 1960, por la explotación de esos recursos minerales. Para precisar las modalidades de aplicación del régimen, en 1994 se celebró el [Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la CNUDM](#). Según la CNUDM, la Zona y sus recursos minerales son patrimonio común de la humanidad, lo que significa que todos los derechos sobre estos recursos corresponden a la humanidad en su conjunto. Cualquier exploración o explotación de estos recursos debe llevarse a cabo de conformidad con el régimen establecido conforme a la CNUDM y desarrollado en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la CNUDM. El régimen establece un sistema singular de gobernanza global diseñado para permitir que las actividades industriales se lleven a cabo con precaución, a medida que los mejores conocimientos científicos y prácticas disponibles avanzan y sirven de base a medidas de gestión adaptadas a las circunstancias.

A este respecto, la [Autoridad Internacional de los Fondos Marinos](#) es una organización internacional autónoma establecida con arreglo a la CNUDM por conducto de la cual los Estados partes en la CNUDM organizan y controlan las actividades en la Zona, a saber: la exploración y explotación de los recursos minerales en beneficio de toda la humanidad. Conforme a la CNUDM, la Autoridad se encarga de gestionar las actividades en la Zona, proteger el medio marino de los efectos nocivos que puedan resultar de dichas actividades, promover e impulsar la investigación científica marina y repartir equitativamente los beneficios derivados de las actividades en la Zona.

Tras su creación en 1994, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos empezó a trabajar en un ["código de minería"](#); es decir, un conjunto de normas, reglamentos y procedimientos para regular tanto la exploración como la explotación de los recursos minerales en la Zona. Hasta la fecha, la Autoridad ha elaborado un [conjunto de reglamentos relativos a la exploración](#) de diversos minerales y actualmente está desarrollando reglamentos sobre la explotación de ellos. Se han celebrado 31 contratos de exploración, y entre los Estados patrocinadores figuran varios países en desarrollo. Los intensos trabajos de exploración que se han llevado a cabo en el marco de estos contratos han ayudado a aumentar en gran medida nuestro conocimiento del medio marino.

En los últimos 30 años, el régimen de la Zona ha contribuido enormemente a la paz, la cooperación y el orden jurídico internacionales en los océanos, impidiendo la pugna por los recursos y preservando el derecho de todos los Estados a acceder a los fondos marinos. Aunque todavía no se ha llevado a cabo la explotación de recursos minerales en la Zona, desde la aprobación de la CNUDM la tecnología ha avanzado de tal manera que estamos cerca de poder realizar esa actividad. La rica biodiversidad y los grandes depósitos minerales que se encuentran en la Zona crean interesantes oportunidades para fomentar el desarrollo sostenible. No obstante, debe abordarse cualquier posible impacto ambiental perjudicial de las actividades en la Zona. A pesar de que se haya promovido la ampliación de los conocimientos humanos sobre el océano como resultado del régimen de la Zona, también es fundamental seguir trabajando para colmar las lagunas en el conocimiento científico de los ecosistemas de las aguas profundas.

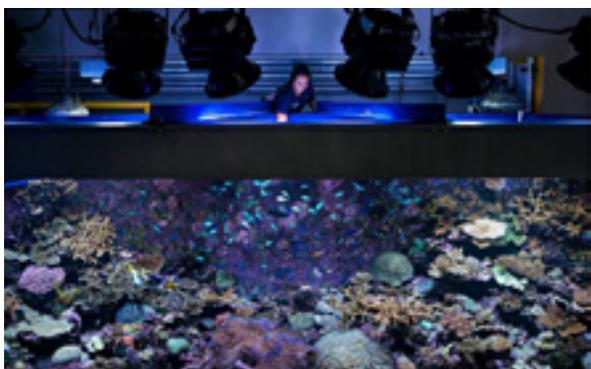


# La protección y preservación del medio marino

*Pone de relieve una vez más la importancia de que se aplique la Parte XII de la Convención para proteger y preservar el medio marino y los recursos marinos vivos contra la contaminación y la degradación física, y exhorta a todos los Estados a que cooperen y adopten medidas compatibles con la Convención, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, para proteger y preservar el medio marino;*

(Resolución 77/248 de la Asamblea General, párr. 203)

Los ecosistemas marinos y costeros son **esenciales** para el bienestar de la humanidad y del planeta en su conjunto. Ello se debe a que desempeñan un papel clave en la regulación de nuestra atmósfera debido a que, entre otras cosas, proporcionan gran parte del oxígeno que respiramos y a que sustentan una rica biodiversidad de la que dependen la salud y la resiliencia de los ecosistemas marinos y los medios de vida de muchas personas. Sin embargo, estos ecosistemas están sometidos a una presión cada vez mayor causada por las actividades humanas, como la sobreexplotación de los recursos marinos vivos, el cambio climático inducido por los gases de efecto invernadero, las prácticas destructivas, las especies exóticas invasoras y las fuentes terrestres de contaminación. Por tanto, es fundamental cuidar nuestro entorno marino.



Fotografía: Giacomo d'Orlando. Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2022.

La Parte XII de la CNUDM impone a los Estados amplias obligaciones para proteger y preservar el medio marino, lo que incluye tomar medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente. Los Estados también deben cooperar a nivel mundial y regional, según proceda, en la formulación y el desarrollo de reglas, normas y prácticas y procedimientos recomendados adicionales de carácter internacional con respecto a la protección y preservación del medio marino.

*Reconoce* que las reglas y normas sobre transporte marítimo internacional aprobadas por la Organización Marítima Internacional con respecto a la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y el control de la contaminación marina, complementadas por las mejores prácticas del sector del transporte marítimo, han dado como resultado una reducción significativa de los accidentes marítimos y los incidentes de contaminación;

(Resolución 77/248 de la Asamblea General, párr. 195)

Otros acuerdos internacionales pertinentes se refieren a diversas cuestiones, como la contaminación, la cooperación regional, la biodiversidad y las especies marinas.

Las sustancias contaminantes pueden entrar en el océano como resultado de un accidente en el que se vea implicado un buque, así como por la contaminación derivada de las descargas operacionales relacionadas con los buques. Algunos tratados internacionales importantes en este ámbito son anteriores a la aprobación de la CNUDM, por ejemplo, el [Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias \(Convenio de Londres\)](#), el [Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques \(Convenio MARPOL\)](#) y diversos convenios relativos a la responsabilidad y la intervención en casos de contaminación por hidrocarburos. Con posterioridad a la entrada en vigor de la CNUDM se aprobaron otros tratados, como los protocolos del Convenio de Londres y del Convenio MARPOL y diversos convenios sobre contaminación por hidrocarburos, así como tratados relativos al agua de lastre y los sedimentos, la cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas y los sistemas antiincrustantes perjudiciales. La CNUDM sirvió tanto para reforzar el régimen existente, al reconocer e incorporar en él importantes reglas y normas, además de proporcionar un marco sólido para el ejercicio de la jurisdicción y la ejecución, como para sentar las bases de un futuro desarrollo jurídico.



Fotografía: OMI.

Estos tratados se elaboraron en gran medida bajo los auspicios de la [Organización Marítima Internacional \(OMI\)](#), que es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de los asuntos relacionados con la seguridad y protección del transporte marítimo internacional y la contaminación procedente de los buques. De hecho, la OMI ha aprobado más de 50 tratados en el ámbito de la seguridad de la navegación marítima, la prevención de la contaminación marina y la responsabilidad y la indemnización por los daños causados por la contaminación, además de decenas de códigos y directrices. Estos instrumentos han sido ampliamente ratificados y se aplican al 99 % de la flota mercante mundial.

*Alienta* a los Estados que no lo hayan hecho a que se hagan partes en los convenios sobre mares regionales y sus protocolos en los que se abordan la protección y la preservación del medio marino, observando al mismo tiempo la función que desempeña el Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

(Resolución 77/248 de la Asamblea General, párr. 271)

Por lo que respecta a la cooperación regional, cuestión destacada por la CNUDM, el [Programa de Mares Regionales](#), creado en 1974, constituye un marco eficaz para ocuparse de las cuestiones relativas al medio marino y la degradación del océano a escala regional. Administrado por el [Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente \(PNUMA\)](#), que es la entidad de las Naciones Unidas dedicada a la protección del medio ambiente mundial, el Programa de Mares Regionales engloba 18 convenios y planes de acción sobre mares regionales de todo el mundo, en los que participan actualmente 146 países. Muchos de estos convenios y planes de acción han adoptado un enfoque ecosistémico de la gestión de los recursos marinos y han aprobado protocolos sobre zonas protegidas, basura marina, lucha contra los derrames de petróleo, contaminación procedente de buques, movimientos transfronterizos y eliminación de desechos, gestión integrada de las zonas costeras y fuentes terrestres de contaminación. El Programa de Mares Regionales está orientado a la acción, pone en marcha actividades específicas para cada región y reúne a varios interesados, entre ellos, Gobiernos, comunidades científicas y sociedades civiles, además de servir de interfaz con otros instrumentos jurídicos regionales y mundiales. Se centra la atención en promover la gobernanza oceánica a nivel regional para cumplir la agenda mundial de los océanos y responder a los problemas emergentes. Se apoya a los Estados individuales para que cumplan sus deberes y obligaciones dimanantes de los distintos convenios y planes de acción sobre mares regionales y, en última instancia y por extensión, de la CNUDM.

Otros programas para proteger el medio marino administrados por el PNUMA incluyen la gestión ecosistémica de recursos marinos como manglares, pastos marinos y algas, y programas relativos a [la conservación, restauración y protección del coral](#). El [Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra](#), que es un mecanismo intergubernamental diseñado para ocuparse de la cuestión de la contaminación procedente de fuentes terrestres, apoya a los Gobiernos para que cumplan sus obligaciones dimanantes de la CNUDM de prevenir y abordar la contaminación mediante alianzas mundiales sobre la basura marina, los nutrientes y la gestión de las aguas residuales, por ejemplo, a través de instrumentos jurídicos regionales establecidos mediante el Programa de Mares Regionales.



Fotografía: Beth Watson. [Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2016.](#)

En cuanto a la biodiversidad, la CNUDM contiene obligaciones para proteger y preservar los ecosistemas raros o vulnerables y el hábitat de la vida marina diezmada, amenazada o en peligro. El [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#) establece un marco general para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, incluido el medio marino. La Conferencia de las Partes en dicho Convenio ha adoptado varias decisiones que abordan la biodiversidad marina y costera y contribuyen a la aplicación de la CNUDM.

*Alienta* a los Estados a que cooperen a nivel bilateral, regional y mundial para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando se produzca por rutas marítimas...

(Resolución 77/248 de la Asamblea General, párr. 164)

Otros tratados prevén mecanismos de protección de determinadas especies marinas. Por ejemplo, la [Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres \(CITES\)](#), anterior a la CNUDM, ya que entró en vigor en 1975, regula el comercio de especímenes animales y vegetales, incluso mediante un régimen singular que regula el comercio de especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, conocido como “introducción procedente del mar”. Dicha Convención ha funcionado de manera complementaria y como apoyo a la CNUDM al imponer obligaciones a los Estados rectores de los puertos y a los Estados del pabellón de los buques con respecto a las especies marinas enumeradas en sus apéndices. Los Estados deben cerciorarse de la legalidad, sostenibilidad y trazabilidad de los especímenes comercializados antes de expedir los permisos y certificados requeridos por la CITES. La CNUDM proporciona unos antecedentes esenciales para definir en qué zonas marítimas se capturan especímenes, así como los regímenes internacionales de abanderamiento de buques y actuación del Estado rector del puerto.

La relación entre la CITES y la CNUDM es cada vez más importante, ya que va aumentando el número de especies

marinas incluidas en los apéndices de la CITES. Las partes en la CITES también han acordado varias resoluciones para orientar el cumplimiento de las obligaciones que esta impone a los Estados rectores de los puertos y a los Estados del pabellón de los buques implicados en el comercio de especímenes de especies marinas capturados en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Esto incluye la [resolución 14.6](#), en la que la CITES desarrolla las normas aplicables al comercio en el que intervienen buques sujetos a operaciones de fletamento, y las funciones y posibles contribuciones de las OROP/AROP.

El carácter marco de la CNUDM también permite actuar con capacidad de respuesta ante desafíos contemporáneos como el cambio climático. En consonancia con el marco internacional de lucha contra el cambio climático, y basándose en las disposiciones de la CNUDM sobre contaminación desde la atmósfera o a través de ella, los Estados miembros de la OMI trabajan, desde mediados de la década de 1990, en [la prevención de la contaminación atmosférica procedente de los buques](#). Las Reglas para Prevenir la Contaminación Atmosférica ocasionada por los Buques, conocidas como el Anexo VI del Convenio MARPOL, tienen por objeto minimizar las emisiones transportadas por el aire desde los buques y se complementaron con medidas técnicas y operacionales obligatorias de eficiencia energética para reducir significativamente las emisiones de CO<sub>2</sub>, que entraron en vigor el 1 de enero de 2013. Además, la OMI ha aprobado una [estrategia inicial sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques](#), que prevé una reducción de las emisiones totales de gases de efecto invernadero procedentes del transporte marítimo internacional de al menos un 50 % para 2050 con respecto a 2008, al tiempo que prosiguen los esfuerzos por eliminarlas gradualmente por completo.



Fotografía: Kevin De Vree. Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2021.

También [continúa](#) la pérdida de biodiversidad, incluso en el océano. En un esfuerzo por garantizar que [el régimen global amplio regule mejor la conservación y el uso](#)

[sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional](#), la Asamblea General [convocó](#) una conferencia intergubernamental, y desde 2018 se están llevando a cabo negociaciones, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para elaborar un nuevo instrumento en el marco de la CNUDM en este ámbito. Los resultados de la conferencia deberán ser plenamente coherentes con las disposiciones de la CNUDM. Cualquier instrumento futuro se convertiría en el tercer acuerdo de aplicación de la CNUDM, junto con el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la CNUDM.

Otro desafío al que se enfrenta actualmente el océano es el problema de la contaminación por plásticos. Mientras que la CNUDM aborda las fuentes terrestres de contaminación, en una [resolución](#) histórica aprobada en 2022, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente solicitó al PNUMA que convocara un comité intergubernamental de negociación para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino. En el preámbulo de la CNUDM se reconoce expresamente que la propia Convención es uno de los instrumentos pertinentes existentes a este respecto. El objetivo es ultimar esta labor a finales de 2024.



Fotografía: Peter de Maagt. Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2019.

Este tipo de avances jurídicos, que responden a cuestiones críticas a las que se enfrenta el océano, están previstos dentro del marco general establecido por la CNUDM para la protección y preservación del medio marino. Al proporcionar principios generales junto con obligaciones específicas, así como espacio para elaborar una reglamentación más detallada según sea necesario, la CNUDM contribuye a la realización de este aspecto esencial del desarrollo sostenible, incluidas las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 relativas a la reducción de la contaminación marina, la gestión, protección y restauración de los ecosistemas marinos y costeros, la minimización de la acidificación del océano y la protección de las zonas costeras y marinas.



# **Sinopsis**

# **Patrimonio cultural subacuático**

*Poniendo de relieve* que el patrimonio arqueológico, cultural e histórico subacuático, incluidos los pecios y embarcaciones, contiene información esencial sobre la historia de la humanidad y es un recurso que debe ser protegido y preservado,

(Resolución 77/248 de la Asamblea General, preámbulo)

La CNUDM impone a los Estados partes la obligación general de proteger su patrimonio cultural subacuático. Ante la preocupación por la necesidad de proteger elementos de interés para la humanidad, en 2001 se elaboró la [Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático](#) bajo los auspicios de la [Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura \(UNESCO\)](#). Ello fue el resultado de una labor a largo plazo por parte de los Estados encaminada a elaborar un marco normativo completo y eficaz que permitiera preservar dicho patrimonio. Esa Convención, que debe interpretarse de forma coherente con la CNUDM, cuenta actualmente con 72 Estados partes.

La Convención de la UNESCO tiene por objeto impedir el pillaje, la explotación comercial y el tráfico ilícito del patrimonio cultural subacuático. Lo hace en todas las aguas, interiores y marítimas, y en todas las zonas marítimas, y contiene fuertes medidas de protección. La Convención también responde a la necesidad de una orientación científica y de facilitar la cooperación entre los Estados. La Convención obliga a los Estados partes a tomar medidas para evitar que su territorio, incluidos los puertos, sea utilizado de manera incompatible con sus disposiciones, a confiscar el patrimonio cultural subacuático que se encuentre en su territorio y que haya sido recuperado de manera que no se adecue a ella, y a aplicar sanciones en caso de infracción. Además, la Convención ofrece una reglamentación detallada y un sistema de cooperación entre los Estados para proteger el patrimonio cultural subacuático fuera del mar territorial de sus Estados partes. Este sistema puede proporcionar un modelo general para salvaguardar elementos de importancia para la humanidad. Se dispone de un Consejo Consultivo Científico y Técnico que, previa solicitud, presta asesoramiento sobre la aplicación de las normas científicas anexas a la Convención.

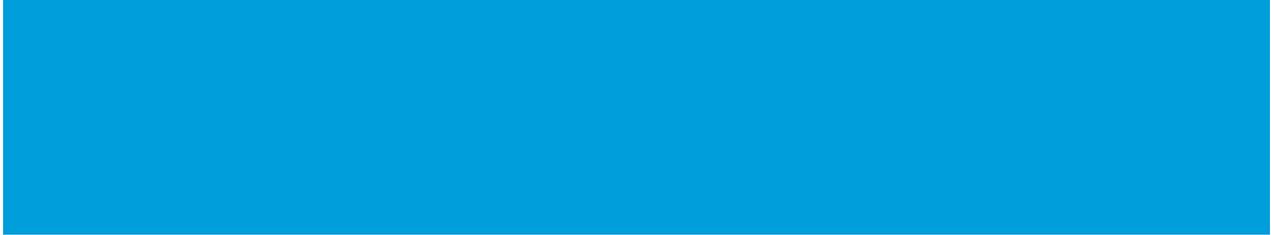
#### El caso del banco de Skerki y el estrecho de Sicilia

El banco de Skerki está situado en el estrecho de Sicilia, en una de las rutas marítimas más transitadas del Mediterráneo. A principios de 2018, Italia notificó a la UNESCO la fragilidad del patrimonio del banco de Skerki, que contiene [cientos de pecios de los últimos 3.000 años](#). Posteriormente, ocho Estados partes manifestaron su interés en ser consultados sobre la manera de garantizar la protección efectiva del lugar, uniendo sus fuerzas, tal y como prevé la Convención de la UNESCO, y contando con dos Estados coordinadores. Un Comité de Coordinación elaboró estrategias y planes de acción para alcanzar los objetivos de la iniciativa de protección. También coordinó una [importante misión arqueológica](#) subacuática en agosto de 2022, en la que se estudió y cartografió el patrimonio, se modelaron los pecios y, en general, se hizo balance de su ubicación y estado de conservación con el fin de proteger el patrimonio cultural subacuático a largo plazo. Durante este primer estudio se descubrieron, investigaron y fotografiaron lugares que albergaban patrimonio de diversos períodos de la historia.

La Convención de la UNESCO representa una valiosa oportunidad para que todos los Estados protejan el patrimonio cultural subacuático, un aspecto importante del desarrollo sostenible, en todo tipo de aguas, incluido el mar territorial y fuera de él. La Convención muestra cómo puede garantizarse en la práctica la protección del patrimonio sumergido y, a la vez, complementa a la CNUDM y ayuda a aplicarla.



Fotografía: Investigación científica sobre los restos del naufragio de *La Boussole* de la expedición de *Le Lapérouse* en Vanuatu © C. Grondin/UNESCO.



# **Transporte marítimo** **Navegación y** **comercio internacional**

*Exhorta* a los Estados a que garanticen la libertad de navegación, la seguridad de la navegación y los derechos de paso en tránsito, de paso por las vías marítimas archipelágicas y de paso inocente, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

(Resolución 77/248 de la Asamblea General, párr. 168)

El transporte marítimo representa **más del 80 % del volumen del comercio internacional**, proporciona a todos los países vínculos esenciales en la cadena de suministro y acceso a los mercados mundiales y permite así el funcionamiento de nuestra economía globalizada. Por tanto, los medios de subsistencia de la mayor parte de la población mundial dependen en gran medida de este sector vital.

Conforme a la CNUDM, los buques de todos los Estados gozan de libertad de navegación en las ZEE y en la alta mar, así como del derecho de paso inocente por los mares territoriales. Los Estados de abanderamiento están obligados a ejercer su jurisdicción y control sobre los buques que enarbolan su pabellón en cuestiones administrativas, técnicas y sociales y a tomar medidas para garantizar que los buques estén equipados para operar y navegar con seguridad en el mar. Por tanto, mientras que la CNUDM constituye el marco general, otros acuerdos internacionales regulan con más detalle sus disposiciones fundamentales.



Fotografía: OMI.

A este respecto se puede citar, por ejemplo, el **Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974**, elaborado bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), que se refiere a la seguridad de los buques mercantes. En ese Convenio se especifican las normas mínimas de seguridad para la construcción, el equipamiento y el funcionamiento de dichos buques, que deben ser aplicadas tanto por los Estados del pabellón como por los Estados rectores de los puertos. El **Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972, en su forma enmendada**, establece normas de navegación diseñadas para prevenir los abordajes entre buques. También es importante destacar en este contexto el **Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978**.

En cuanto a las cuestiones relativas a las condiciones laborales y de trabajo de la gente de mar, el **Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, en su versión enmendada**, aprobado bajo los auspicios de la **Organización Internacional del Trabajo**, contiene disposiciones para garantizar unas normas de empleo decentes a la gente de mar que trabaja a bordo de determinados buques

mercantes, incluidos quienes no participan directamente en la navegación o el funcionamiento del buque, como el personal que trabaja en buques de los sectores turístico y recreativo.

Dada la importancia de que los Estados del pabellón ejerzan una jurisdicción y un control efectivos sobre sus buques, en 1986 se negoció el **Convenio de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques** bajo los auspicios de la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)**, organismo de las Naciones Unidas **creado para promover el comercio internacional, en particular, el acceso de los Estados en desarrollo, entre otras cosas, mediante la elaboración de instrumentos jurídicos multilaterales**. Aunque todavía no ha entrado en vigor, ese Convenio establece normas internacionales para la inscripción de buques en un registro nacional, incluidos los elementos mínimos relativos a la “relación auténtica” entre el buque y el Estado de registro, y ha influido significativamente en las legislaciones nacionales sobre registro de buques.



Fotografía: OMI.

También es importante elaborar reglas y normas internacionales en el ámbito del derecho marítimo mercantil para facilitar un transporte marítimo mundial seguro y responsable desde el punto de vista ambiental. Al determinar los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes contratantes, el derecho marítimo mercantil internacional afecta a la toma de decisiones comerciales, con repercusiones para la seguridad de los buques, la contaminación marina, la seguridad de la vida en el mar y las condiciones de trabajo de la gente de mar. Se han elaborado varios convenios internacionales bajo los auspicios de la UNCTAD, en algunos casos conjuntamente con la OMI, incluidas normas relativas al **marco internacional de responsabilidad para el transporte marítimo de mercancías, el transporte multimodal, los privilegios marítimos y las hipotecas navales y el embargo preventivo de buques**. También se han elaborado **reglas modelo y normas no obligatorias** que están configurando y armonizando el marco jurídico del transporte marítimo comercial internacional.

Además de su labor sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y la lucha contra la contaminación señalada anteriormente, la OMI sigue ocupándose de otras cuestiones emergentes en el transporte marítimo internacional, incluidas las relacionadas con los registros fraudulentos y los buques autónomos. Con respecto a esta última cuestión, por ejemplo, se requiere una regulación para garantizar que las nuevas tecnologías, potencialmente más limpias y eficientes, no generen nuevos riesgos. Está prevista la aprobación de un código no obligatorio sobre navegación autónoma para 2024, al que seguirá un código obligatorio para 2028.

El transporte marítimo desempeña un papel importante en el desarrollo sostenible, el comercio internacional y el crecimiento económico inclusivo. Al facilitar el comercio internacional de bienes, incluidos alimentos, energía, materias primas, artículos manufacturados y suministros médicos, proporcionar empleo y apoyar los medios de subsistencia, el transporte marítimo internacional también respalda la consecución de muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La CNUDM y los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el transporte marítimo elaborados en su marco general son, por tanto, instrumentos indispensables en el camino hacia el desarrollo sostenible.



# Investigación científica marina

*Recordando* que las ciencias del mar son importantes para erradicar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, conservar el medio y los recursos marinos del mundo, ayudar a comprender y predecir los fenómenos naturales y responder a ellos, y fomentar el desarrollo sostenible de los océanos y los mares, pues permiten aumentar los conocimientos mediante actividades sostenidas de investigación y la evaluación de los resultados de la vigilancia, y aplicar esos conocimientos a la gestión y a la adopción de decisiones,

(Resolución 77/248 de la Asamblea General, preámbulo)

A pesar de cubrir más del 70 % de la Tierra, el océano sigue estando en gran medida inexplorado y el conocimiento científico de él es limitado. Por ello, las ciencias oceánicas son básicas para tomar las mejores decisiones posibles que garanticen la conservación y el uso sostenible del océano y sus recursos. Profundizar en esa comprensión es, pues, esencial para el desarrollo sostenible.

En la CNUDM se reconoce el papel fundamental de la ciencia en la gestión de los océanos, entre otras cosas, estableciendo un marco amplio para la realización y el fomento de la investigación científica marina. Por un lado, la CNUDM establece el derecho de todos los Estados a realizar dicha investigación, teniendo los Estados el derecho a llevarla a cabo, regularla y autorizarla dentro de las zonas marítimas bajo su soberanía o jurisdicción y el derecho a realizar investigaciones en la Zona, de conformidad con las disposiciones de la Parte XI, y en alta mar. Por otro lado, la CNUDM exige a los Estados que promuevan y faciliten el desarrollo y la realización de dicha investigación y que fomenten la cooperación internacional, así como el flujo de datos e información científicos a este respecto. La CNUDM facilita además la investigación científica marina mediante el establecimiento de derechos y obligaciones bien definidos para su realización en las distintas zonas marítimas.



Fotografía: Frank Gazzola. Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2020.

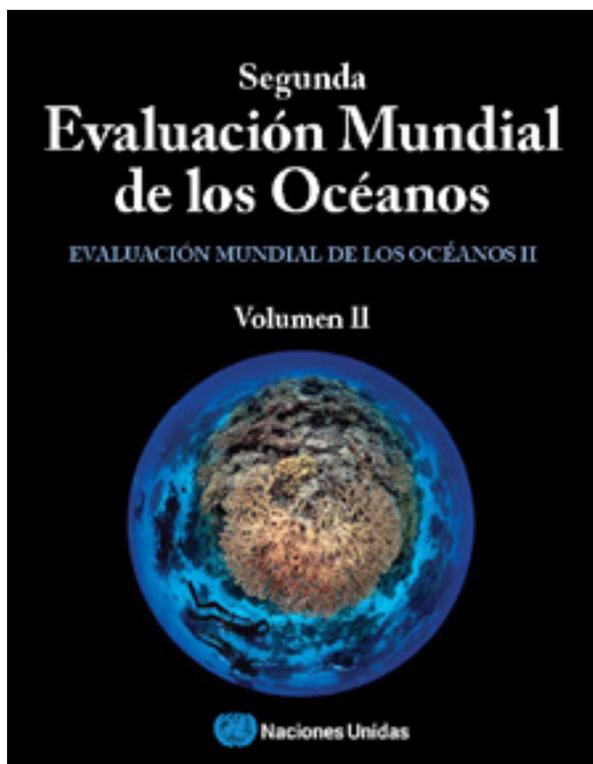
En el año 1960 se creó la [Comisión Oceanográfica Inter-gubernamental de la UNESCO \(COI-UNESCO\)](#), una de las principales organizaciones internacionales dedicadas a la investigación científica marina. La Comisión promueve la cooperación internacional y coordina programas y proyectos de investigación marina, servicios, sistemas de observación, mitigación de riesgos y desarrollo de la capacidad. Al establecer un nuevo marco jurídico para la investigación científica marina, la CNUDM tuvo consecuencias para el trabajo de la COI-UNESCO, y en 1997 se creó un [Órgano Consultivo de Expertos sobre el Derecho del Mar](#) para asesorar a la COI-UNESCO en cuestiones relativas a la aplicación de la CNUDM.

Los trabajos del Órgano Consultivo dieron lugar a la aprobación de un [procedimiento para la aplicación por la COI-UNESCO del artículo 247](#), lo que es un paso importante en la aplicación de la CNUDM respecto a los proyectos emprendidos por organizaciones internacionales o bajo sus auspicios. La labor del Órgano Consultivo también abarcó desafíos relacionados con las nuevas tecnologías. Habida cuenta de las opiniones discrepantes sobre la forma en que el régimen jurídico de la CNUDM debía aplicarse a esos instrumentos, en 2008 los Estados miembros de la COI-UNESCO elaboraron y aprobaron directrices por medio de la [resolución EC-XLI.4](#). Esto permitió proseguir, de conformidad con el marco establecido por la CNUDM, la importante labor internacional de investigación del [programa Argo](#), que forma parte del [Sistema Mundial de Observación del Océano](#) y consiste en una flota de unos [3.000 flotadores](#) que navegan a la deriva con las corrientes oceánicas para reunir datos oceánicos esenciales. La COI-UNESCO sigue estudiando las mejores maneras de fomentar la observación permanente del océano, incluso a la luz de nuevas tecnologías, como los vehículos submarinos autónomos y teledirigidos, así como [examinando](#) el modo de facilitar la observación del océano en zonas bajo jurisdicción nacional.



Fotografía: Edward Herreño. Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2020.

Se necesita una tecnología adecuada para llevar a cabo y promover la investigación científica marina. Así se reconoce en la parte XIV de la CNUDM, al exigir a las partes que cooperen en el fomento del desarrollo y la transmisión de tecnología marina, prestando especial atención a la creación de capacidades de los Estados en desarrollo a este respecto. En apoyo del régimen de transmisión de tecnología marina establecido conforme a la CNUDM, la COI-UNESCO aprobó en 2005 los [Criterios y Directrices sobre la Transmisión de Tecnología Marina](#). Reconocidas expresamente en la meta 14.a de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estas Directrices pretenden orientar sobre cómo podría llevarse a cabo dicha transmisión, facilitando la aplicación de las disposiciones pertinentes de la CNUDM y promoviendo la creación de capacidad por medio de la cooperación internacional.

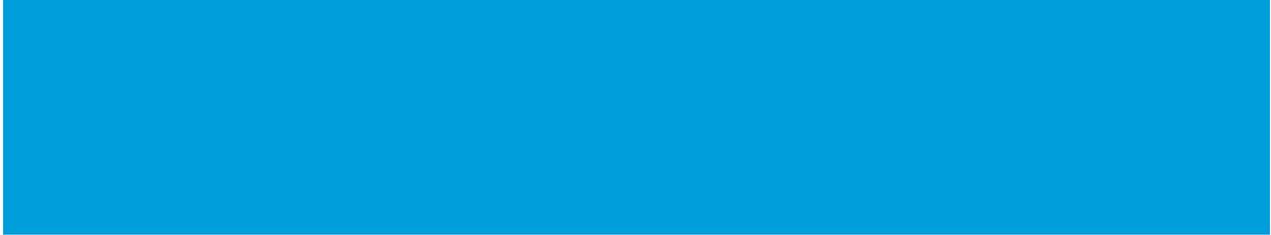


Fotografía: Naciones Unidas/División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

Las ciencias oceánicas solo pueden alcanzar todo su potencial si los resultados se utilizan eficazmente para fundamentar la toma de decisiones. Sin embargo, la ciencia no siempre está al alcance de los encargados de formular políticas ni se presenta en un formato que se

traduzca fácilmente en decisiones sobre políticas. A este respecto, son cruciales los esfuerzos por respaldar la llamada interfaz ciencia-política. Varias organizaciones, órganos y procesos del sistema de las Naciones Unidas desempeñan un papel al facilitar los intercambios entre los científicos y los encargados de formular políticas en el contexto del océano. Entre ellos figura el [Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos](#), que elabora una [evaluación periódica del estado del océano mundial](#) en un formato accesible para los encargados de formular políticas.

A pesar de que unos océanos sanos y gestionados de forma sostenible son fundamentales para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, [la financiación de las ciencias oceánicas sigue siendo comparativamente reducida](#). También sigue preocupando [la infrarrepresentación de las mujeres en las ciencias oceánicas](#). A fin de movilizar la acción hacia soluciones transformadoras de las ciencias oceánicas para el desarrollo sostenible, la Asamblea General proclamó el Decenio del Océano ([Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible](#)) para 2021-2030, que está coordinado por la COI-UNESCO. El objetivo del Decenio es aumentar la inversión en ciencias oceánicas, de modo que se capacitará a los interesados y se colaborará con ellos, cualquiera que sea su disciplina, su ubicación geográfica, su generación y su género. Además, el Decenio aportará un cambio duradero y permitirá a los Estados lograr la conservación y la gestión sostenible del océano y los recursos marinos, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.



# **Sinopsis**

## **Perspectiva regional para Asia y el Pacífico**

*Observa con aprecio* los esfuerzos e iniciativas de ámbito regional que se han emprendido en diversas regiones para promover la aplicación de la Convención y responder, incluso mediante la creación de capacidad, a cuestiones relacionadas con la seguridad y la protección marítimas, la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, la protección y preservación del medio marino y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina;

(Resolución 77/248 de la Asamblea General, párr. 353)

En Asia y el Pacífico, al menos **200 millones de personas dependen del océano para su subsistencia**. La región es biológicamente diversa; se calcula que alberga el 71 % de los arrecifes de coral de todo el mundo y el 45 % de los manglares. Las economías dependen del océano, ya que los países de la región generan más de la mitad de la pesca y alrededor del **90 % de la acuicultura mundial**. Las comunidades dependen de la pesca y los servicios turísticos para alimentarse y obtener ingresos; estas actividades están sustentadas en la existencia de un océano sano y deben gestionarse de forma sostenible. El océano no puede separarse, ni geográfica ni culturalmente, de las identidades y modos de vida de los pueblos.

Los derechos y las obligaciones establecidos en la CNUDM son esenciales para las actividades económicas ordinarias en toda la región. Por ejemplo, el régimen de zonas marítimas establece una base clara para delimitar los espacios y fronteras marítimos de los que dependen actividades económicas como la pesca. Aunque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada **sigue siendo un reto**, las zonas marítimas establecidas por la CNUDM han permitido la creación de instrumentos, como el **Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada**, que disuaden de tales prácticas.



Fotografía: Alex Lindbloom. [Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2017.](#)

El océano y la CNUDM son un salvavidas para las naciones remotas y permiten el comercio marítimo así como

el tránsito de pasajeros, conectando comunidades y familias todos los días. Las disposiciones de la CNUDM son esenciales para promover la cooperación regional pacífica y el desarrollo económico transfronterizo. Durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el papel de la conectividad marítima fue decisivo. Mientras los aeropuertos y las carreteras se enfrentaban a cierres y confinamientos, el transporte marítimo permitía el paso seguro de alimentos, medicamentos, mascarillas, equipos de protección personal, personal médico y vacunas, llegando incluso a las islas más remotas del planeta.

La CNUDM y los instrumentos conexos siguen siendo la columna vertebral de la cooperación internacional y el marco para la elaboración de políticas eficaces en los asuntos oceánicos. El programa de trabajo de la **Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP)** se ajusta a elementos específicos de la CNUDM y a la aplicación de la Agenda 2030. Para apoyar la **consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14**, la CESPAP ha desarrollado un **enfoque acelerador**, optimizando los beneficios del desarrollo adecuados a las prioridades nacionales mediante la identificación de intervenciones fundamentales con un efecto multiplicador positivo. Las **actividades de desarrollo de la capacidad y de asistencia técnica** de la CESPAP relacionadas con el océano adoptan un enfoque holístico, teniendo en cuenta las leyes y reglamentos nacionales, así como el marco internacional general de la arquitectura de la CNUDM. Se promueven regularmente actividades de cooperación regional para una gobernanza oceánica eficaz, incluida la adopción de usos innovadores de los datos para medir los avances hacia la consecución del Objetivo 14.

En adelante, el océano seguirá desempeñando un papel crucial en Asia y el Pacífico, lo que incluirá oportunidades para la transición hacia una economía más azul. Estas oportunidades van acompañadas de numerosos desafíos, entre los que destaca el cambio climático. A este respecto, una de las esferas estratégicas de apoyo de la CESPAP incluye la promoción de soluciones basadas en el océano para hacer frente al cambio climático, en consonancia con el **programa regional del Decenio**, elaborado en colaboración con el PNUMA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como contribución conjunta a la implementación en Asia y el Pacífico del Decenio del Océano.



# Creación de capacidad

*Pone de relieve* que la creación de capacidad es esencial para asegurar que los Estados, especialmente los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan aplicar íntegramente la Convención, beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y los mares y participar plenamente en los foros mundiales y regionales sobre los asuntos oceánicos y el derecho del mar;

(Resolución 77/248 de la Asamblea General, párr. 11)

La aplicación plena y efectiva del derecho internacional del mar, tal como se refleja en la CNUDM y los instrumentos conexos, depende de la capacidad de los Estados para comprometerse de forma significativa con el marco jurídico y gestionar eficazmente los espacios, recursos y actividades oceánicas. También es esencial para que los Estados logren el desarrollo sostenible, incluido el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 relacionados con el océano, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14. Sin embargo, el desarrollo de la capacidad en los asuntos oceánicos y el derecho del mar sigue siendo una necesidad importante para muchos Estados en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.

Diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas llevan a cabo actividades de creación de capacidad en relación con la CNUDM y los acuerdos conexos en el marco de sus respectivos mandatos. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en calidad de secretaría tanto de la CNUDM como del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, proporciona capacitación y otro tipo de asistencia a los Estados en desarrollo en materia de asuntos oceánicos y derecho del mar. Desde la aprobación de la CNUDM, la División ha ofrecido a los Estados un [programa permanente de asistencia basado en las necesidades](#) sobre la aplicación uniforme y coherente de la CNUDM y los acuerdos conexos, así como sobre los asuntos oceánicos en general. La División también coopera con otras organizaciones intergubernamentales y asociados para el desarrollo. A través de proyectos *ad hoc* y plurianuales, la División ayuda a los Estados a reforzar sus capacidades en los asuntos oceánicos y el derecho del mar, entre otras cosas, mediante [programas de cooperación técnica](#), talleres regionales y nacionales, formación, [becas](#) y [estudios sobre gobernanza oceánica](#), al tiempo que aborda cuestiones transversales como la gobernanza oceánica y la interfaz ciencia-política, las economías sostenibles basadas en el océano y la financiación oceánica, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el género y los asuntos oceánicos. Los [fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias](#) gestionados por la División también proporcionan apoyo financiero a los Estados en desarrollo para que participen en la labor de la Asamblea General relacionada con los océanos y el derecho del mar y prestan asistencia en la aplicación de la CNUDM.

El PNUD, en su calidad de principal organismo de las Naciones Unidas para el desarrollo internacional, que actúa como [intermediario del conocimiento](#), [creador de capacidades](#), [innovador](#) y [facilitador](#), ha movilizado más de 500 millones de dólares en recursos financieros que han ayudado a los Estados en desarrollo que son partes en la CNUDM a cumplir diversas obligaciones contraídas en virtud de esta. Una parte considerable de esos recursos se ha movilizado para proyectos y

programas financiados por el [Fondo para el Medio Ambiente Mundial](#), relacionados, entre otras cosas, con la protección del medio marino frente a amenazas como la contaminación, las [especies invasoras](#), las [incrustaciones biológicas](#), la pesca no sostenible y la pérdida de hábitats. Además, muchos de los proyectos y programas del PNUD relativos a los [grandes ecosistemas marinos](#), la ordenación pesquera y el transporte marítimo apoyan a los Estados para que apliquen la CNUDM, incluyendo amplias inversiones en investigación, recopilación de datos científicos, creación de capacidades científicas y de investigación, intercambio de datos e información y [publicaciones](#), así como promoviendo la cooperación internacional y ayudando a los Estados a [catalizar la financiación oceánica](#). Los programas del PNUD sobre los grandes ecosistemas marinos y las [aguas transfronterizas](#) también trabajan en la gestión avanzada de los recursos hídricos y la lucha contra la contaminación marina.



Fotografía: Celia Kujala. Concurso de fotografía del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, 2020.

La FAO proporciona [desarrollo de la capacidad](#) en forma de servicios de asesoramiento jurídico, sobre políticas y técnico y asistencia a los Gobiernos para apoyar la formulación o revisión de la legislación, las políticas y los acuerdos institucionales nacionales en materia de pesca y acuicultura, así como sobre cuestiones conexas. La FAO presta [servicios de apoyo](#) a las organizaciones pesqueras regionales y subregionales para desarrollar su marco jurídico, así como capacidad técnica para ayudar a los Gobiernos a reforzar los sistemas de investigación, estadística e información con el fin de respaldar las decisiones sobre políticas basadas en datos empíricos a nivel nacional y regional.

Por su parte, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tiene encomendada la tarea de elaborar y aplicar programas específicos que permitan la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades que se lleven a cabo en la Zona y ha adoptado un [enfoque programático para el desarrollo de la capacidad](#) y ha elaborado una [estrategia específica](#) a tal efecto. La estrategia reconoce cinco esferas fundamentales

de actuación, entre ellas, la necesidad de mejorar los conocimientos sobre las aguas profundas, reforzar la transferencia de tecnología y la asistencia técnica y promover el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres en las disciplinas relacionadas con las aguas profundas y las cuestiones de la gobernanza oceánica. También se hace especial hincapié en la necesidad de atender a las necesidades específicas de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

El PNUMA también está [apoyando actividades para crear capacidad en la esfera oceánica](#), entre otras cosas, mediante la ayuda al fortalecimiento de la infraestructura jurídica, el desarrollo de nuevos mecanismos institucionales y la transferencia de tecnología apropiada. El [Programa de Mares Regionales del PNUMA, del que ya se ha hablado](#), y sus centros de actividad regionales proporcionan apoyo especializado en materia de evaluaciones, investigación y creación de capacidad. Los convenios y planes de acción sobre mares regionales también trabajan para facilitar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas, mientras que los programas sobre temas como la gestión de las áreas marinas protegidas, así como la reunión y el análisis de datos, han sido muy populares y eficaces al apoyar los avances hacia la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.

A fin de crear capacidad y generar los conocimientos técnicos y los recursos necesarios para el funcionamiento seguro y eficaz del sector del transporte marítimo, la OMI ha elaborado y puesto en marcha un [Programa Integrado de Cooperación Técnica](#). Dando prioridad a la asistencia técnica centrada en el desarrollo de los recursos humanos y la capacidad institucional, el Programa ayuda a los países en desarrollo a mejorar su capacidad para cumplir las reglas y normas internacionales relativas a la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación marítima, así como a promover medios de vida sostenibles y la erradicación de la pobreza.

[Las actividades de investigación, análisis y asesoramiento técnico y otras actividades de creación de capacidad de la UNCTAD](#) sobre cuestiones jurídicas y relativas a las políticas tienen por objeto ayudar a los encargados de formular políticas a tomar decisiones sobre una amplia gama de temas en el ámbito del transporte y a poner de manifiesto las necesidades de creación de capacidad conexas y las respuestas normativas adecuadas. Los ámbitos a los que se presta atención van desde el [derecho marítimo mercantil](#) hasta el marco jurídico de la contaminación procedente de buques, la piratería, la gente de mar y la importante cuestión de la [adaptación al cambio climático de los puertos y otra infraestructura de transporte costero esencial](#).

Dado que las ciencias oceánicas son esenciales para aplicar la CNUDM, la COI-UNESCO apoya el aumento de la capacidad científica en los países en desarrollo. A través de la educación y la [transferencia de tecnología marina](#), la COI-UNESCO promueve la cooperación internacional y coordina programas y proyectos en diversos ámbitos, incluido el desarrollo de la capacidad. El [Decenio del Océano](#), como campaña mundial para mejorar la capacidad y aumentar la inversión en unas ciencias oceánicas transformadoras, ayudará a los Estados a cumplir todas las prioridades de la Agenda 2030 relacionadas con el océano, en particular las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.

La capacidad es un aspecto esencial del desarrollo. Sin la capacidad pertinente en los asuntos oceánicos, el derecho del mar y las ciencias oceánicas, [incluso mediante el empoderamiento de las mujeres y las niñas](#), los Estados no pueden alcanzar el desarrollo sostenible. Mediante las actividades de estos y otros organismos, se está desarrollando la capacidad para apoyar a los Estados en la aplicación de la CNUDM y los acuerdos conexos, ayudándolos en última instancia a lograr el Objetivo 14 e implementar la Agenda 2030 en términos más generales y a aprovechar todo el potencial de las economías oceánicas sostenibles.



# **Conclusión**

Hace 40 años, la CNUDM estableció un régimen jurídico que lograba un delicado equilibrio entre las libertades tradicionales de los Estados y la necesidad de regular las actividades relacionadas con el océano. Este régimen ha demostrado una notable resiliencia y ha tenido un gran éxito, promoviendo el uso pacífico y sostenible del océano y sus recursos. De hecho, la CNUDM es uno de los logros más importantes de las Naciones Unidas, que aúna la fuerza y la esperanza del multilateralismo para garantizar el orden en el océano.

El trabajo de los distintos miembros de ONU-Océanos ilustrado en esta publicación demuestra la amplia gama de cuestiones esenciales para el desarrollo sostenible que se plantean en el marco de la CNUDM y ejemplifica cómo pueden encontrarse soluciones a problemas mundiales mediante la cooperación internacional y el desarrollo ulterior del régimen jurídico. Es el momento de intensificar nuestra determinación de aplicar la CNUDM de manera plena y eficaz, con el apoyo y la cooperación de los Estados y las entidades de las Naciones Unidas. Además, como [quedó patente](#) en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos

de 2022, las alianzas multidisciplinares y de múltiples interesados con el sector privado serán esenciales si queremos hacer realidad la promesa de un desarrollo sostenible de nuestro océano.

Ante las múltiples amenazas que se ciernen sobre nuestro océano debido al cambio climático, a la sobreexplotación, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, la CNUDM seguirá siendo una guía categórica en la transición hacia un futuro más sostenible. La CNUDM seguirá proporcionando una base segura para que el océano sustente la vida y los medios de subsistencia humanos y los vastos ecosistemas de los que depende toda la vida en la Tierra, así como el marco para las nuevas medidas requeridas para hacer frente a los grandes desafíos y cuestiones emergentes a nivel mundial. El 40º aniversario de la CNUDM nos brinda la oportunidad de reflexionar sobre los éxitos y recordar el espíritu de multilateralismo que condujo a su trascendental aprobación. Trabajemos para renovar ese sentimiento de esperanza y colaboración conforme avanzamos todos juntos en las Naciones Unidas para hacer frente a los nuevos retos que nos aguardan.

# Lista de referencias e información complementaria

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “A study related to issues on the operationalization of the Enterprise” (2019).

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Capacity development strategy” (2022).

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, *Empowering Women from LDCs, LLDCs and SIDS in Deep-sea Research* (2022).

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, *Estudio técnico núm. 27, Study on an Environmental Compensation Fund for Activities in the Area* (2021).

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, *Estudio técnico núm. 30, Marine Mineral Resources: Scientific and Technological Advances* (2022).

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Landlocked developing countries and the law of the sea: an ocean of opportunity” (2021).

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Least developed countries and the law of the sea: an ocean of opportunity” (2021).

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Small island developing States and the law of the sea: an ocean of opportunity” (2021).

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, *The Contribution of the International Seabed Authority to the Achievement of the 2030 Agenda for Sustainable Development* (2021).

COI-UNESCO, “Examen del Órgano Consultivo de Expertos sobre el Derecho del Mar de la COI (COI/ABE-LOS)” (2012).

COI-UNESCO, “Procedure for the application of article 247 of the United Nations Convention on the Law of the Sea by the Intergovernmental Oceanographic Commission of UNESCO” (2007).

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, *Enhancing Ocean Capacity: Capacity-building Programme of the Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea* (2022).

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, *Segunda Evaluación Mundial de los Océanos* (2021).

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, “The United Nations Convention on the Law of the Sea: a historical perspective” (1998).

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, “The 1995 United Nations Fish Stocks Agreement” (documento de antecedentes).

FAO, “Blue transformation: roadmap 2022–2030 – A vision for FAO’s work on aquatic food systems” (2022).

FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura: hacia la transformación azul* (2022).

FAO, Versión resumida de *El estado mundial de la pesca y la acuicultura: hacia la transformación azul* (2022).

FAO, *Regional Fisheries Management Organizations and Advisory Bodies: Activities and Developments, 2000–2017* (2020).

Instituto de Derecho Marítimo Internacional, *The IMLI Treatise on Global Ocean Governance: Volume II – UN Specialized Agencies and Global Ocean Governance*, David Attard, Malgosia Fitzmaurice y Alexandros Ntovas, eds., Oxford (Reino Unido), Oxford University Press (2018).

OMI, *Implications of the United Nations Convention on the Law of the Sea for the International Maritime Organization* (2014).

OMI, *Status of IMO Treaties* (2022).

ONU-Océanos, *Ocean Action 46984* (2022).

Órgano Consultivo de Expertos sobre el Derecho del Mar de la COI-UNESCO, “*IOC criteria and guidelines on the transfer of marine technology*” (2005).

PNUD, *What Works in Water and Ocean Governance: Impact Stories from the UNDP Water and Ocean Governance Programme* (2018).

PNUD-Fondo para el Medio Ambiente Mundial, *Catalysing Ocean Finance: Volume I – Transforming Markets to Restore and Protect the Global Ocean* (2012).

PNUD-Fondo para el Medio Ambiente Mundial, *Catalysing Ocean Finance: Volume II – Methodologies and Case Studies* (2012).

PNUD-Fondo para el Medio Ambiente Mundial, *From Coast to Coast: Celebrating 20 years of Transboundary Management of our Shared Oceans* (2015).

PNUD-Fondo para el Medio Ambiente Mundial, *Large Marine Ecosystems and Sustainable Development: A Review of Strategic Management Processes and Goals* (2017).

PNUD-Fondo para el Medio Ambiente Mundial, *Sea Change: The PEMSEA Story – 28 Years of Collaboration for the Seas of East Asia* (2021).

PNUD-Fondo para el Medio Ambiente Mundial, *UNDP-GEF International Waters – Delivering Results* (2016).

PNUMA, *Analysis of Policies Related to the Protection of Coral Reefs: Analysis of Global and Regional Policy Instruments and Governance Mechanisms Related to the Protection and Sustainable Management of Coral Reefs* (2019).

Tommy T. B. Koh, “*A constitution for the oceans*” (1982).

UNCTAD, *50 Years of Review of Maritime Transport, 1968–2018: Reflecting on the Past, Exploring the Future* (2018).

UNCTAD, *Review of Maritime Transport* (2022).

UNESCO, *Informe mundial sobre las ciencias oceánicas 2020: cartografía de las capacidades para la sostenibilidad del océano* (2020).

Universidad de las Naciones Unidas, “*Beyond opportunism: the UN development system’s response to the triple planetary crisis*” (2021).



Oficina de Asuntos Jurídicos